

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Asunto: Oficio de suscripción del proyecto de ley 209 de 2023 *“Por medio del cual se imparte la enseñanza de la lengua creole en las instituciones educativas públicas y privadas del departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina”*

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito hacer la suscripción del proyecto de ley 209 de 2023C *“Por medio del cual se imparte la enseñanza de la lengua creole en las instituciones educativas públicas y privadas del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”* que fue radicado por la Bancada del Partido Cambio Radical el día 6 de septiembre del presente año.

Atentamente,



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO

Representante a la Cámara

Departamento del Huila

Bogotá D.C., agosto de 2023

Doctor,


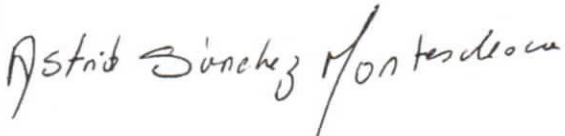


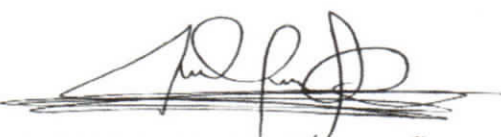
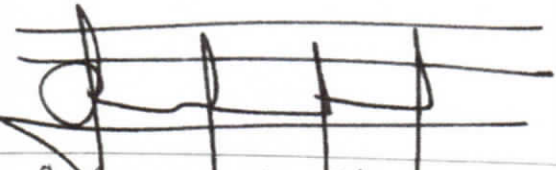
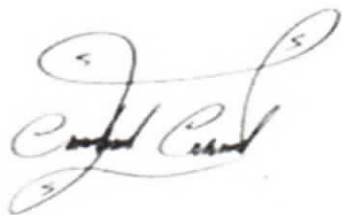
JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Proyecto de ley *"Por medio del cual se imparte la enseñanza de la lengua creole en las Instituciones Educativas públicas y privadas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

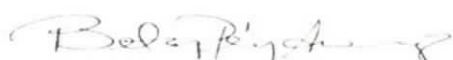
Respetado secretario,

En nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley *"Por medio del cual se imparte la enseñanza de la lengua creole en las Instituciones Educativas públicas y privadas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, a fin de iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

De los Honorables Congresistas,

 <p>JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</p>	 <p>ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara Departamento de Chocó</p>
 <p>JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO Senador de la República</p>	 <p>CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República</p>
 <p>JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p>	 <p>OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA Representante a la Cámara</p>
 <p>CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX Representante a la Cámara Departamento de Guainía</p>	 <p>CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO. Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>

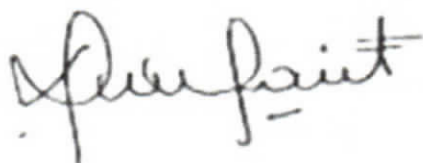
 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP-10° Sur Nariño</p>	 <p>ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
 <p>JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS Representante a la Cámara Departamento del Meta</p>	 <p>JAVIER ALEXANDER SANCHEZ Representante electo periodo 2022 - 2026 Departamento de Vichada Representante a la Cámara Departamento de Vichada</p>
 <p>JOHN EDGAR PEREZ ROJAS Representante a la Cámara Departamento de Quindío</p>	 <p>JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA Representante a la Cámara Departamento de Norte de Santander</p>
 <p>MAURICIO PARODI DIAZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p>MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES Representante a la Cámara Departamento de Atlántico</p>



BETSY JUDITH PEREZ ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico



**ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ
GIRALDO**
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.



SANDRA MILENA RAMIREZ CAVIEDES
Representante a la Cámara
Departamento de Magdalena

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2023

“Por medio del cual se imparte la enseñanza de la lengua creole en las Instituciones Educativas públicas y privadas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. IDIOMA Y LENGUA OFICIAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO. Son oficiales en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el castellano, el inglés y el creole comúnmente hablado por las comunidades nativas del Archipiélago.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 43 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. EDUCACION. La enseñanza que se imparta en el territorio del Departamento Archipiélago deberá ser bilingüe, castellano e inglés con respeto hacia las tradicionales expresiones lingüísticas de los nativos del Archipiélago.

Se impartirá la enseñanza de la lengua creole en la Instituciones Educativas Públicas y Privadas que se encuentren en el territorio del Departamento, con el fin de proteger el patrimonio cultural y étnico de los nativos del Archipiélago.

PARAGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental ejecutará las acciones necesarias para la implementación del sistema educativo bilingüe y dispondrá lo necesario para que el personal docente del Archipiélago maneje gradualmente los dos idiomas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Educación Nacional con la coordinación de la Gobernación Departamental implementará gradualmente la catedra creole en el pensum académico en un plazo no mayor a tres (3) años.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

 <p>JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</p>	 <p>ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara Departamento de Chocó</p>
 <p>JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO Senador de la República</p>	 <p>CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República</p>

 <p>JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p>	 <p>OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA Representante a la Cámara</p>
 <p>CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX Representante a la Cámara Departamento de Guainía</p>	 <p>CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO. Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>
 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP-10° Sur Nariño</p>	 <p>ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
 <p>JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS Representante a la Cámara Departamento del Meta</p>	 <p>JAVIER ALEXANDER SANCHEZ Representante electo periodo 2022 – 2026 Departamento de Vichada Representante a la Cámara Departamento de Vichada</p>

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

 <p>JOHN EDGAR PEREZ ROJAS Representante a la Cámara Departamento de Quindío</p>	 <p>JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA Representante a la Cámara Departamento de Norte de Santander</p>
 <p>MAURICIO PARODI DIAZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p>MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES Representante a la Cámara Departamento de Atlántico</p>
 <p>BETSY JUDITH PEREZ ARANGO Representante a la Cámara Departamento de Atlántico</p>	 <p>ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO Representante a la Cámara Bogotá D.C.</p>
	

SANDRA MILENA RAMIREZ CAVIEDES
Representante a la Cámara
Departamento de Magdalena

Exposición de motivos

Objeto del proyecto

Impartir la enseñanza de la lengua creole en las Instituciones Educativas públicas y privadas del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el propósito de proteger el patrimonio cultural y étnico de los Raizales en el Archipiélago.

Fuentes normativas

Constitución Política de 1991

La Constitución Política en su artículo 310 elevó a la categoría de Departamento a la conocida intendencia de San Andrés. Asimismo dispuso para el Archipiélago un régimen especial en materia administrativa, de inmigración, fiscal, comercio exterior, régimen financiero con el propósito de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y recursos naturales de este territorio.

Ley 47 de 1993 "por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina."

La ley en referencia nace a la vida jurídica como resultado de lo ordenado por el artículo 310 de la Constitución Política, esto es, la expedición de un régimen especial para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Específicamente, sus capítulos VII y VIII los cuales disponen sobre la protección del patrimonio cultural del departamento, entre estos, se establece como idiomas oficiales el castellano e inglés comúnmente hablado por las comunidades nativas del Archipiélago de San Andrés.

Cabe resaltar que el artículo 43 de la misma norma, impone como obligación la enseñanza del castellano e inglés en todo el territorio del Departamento, con respeto de las tradicionales expresiones lingüísticas de los nativos del Archipiélago.

Ley 915 de 2004 "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

Por su parte, la Ley 915 de 2004 integrante del régimen jurídico especial del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su artículo 57 que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá, en un período no mayor a cinco (5) años, dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 47 de 1993, es decir, lo que respecta a la obligación de la enseñanza del inglés y castellano en todo el territorio insular como idiomas oficiales del mismo, respetando las tradiciones de las lenguas nativas.

Raizales y la lengua creole

Transcurría el siglo XVII cuando llegaron los primeros pobladores indígenas oriundos de las costas de la Mosquitia centroamericana, a lo que posteriormente se le sumaron las primeras migraciones de los puritanos y colonos ingleses que llegaron a estas tierras en 1631, huyendo de las guerras religiosas que se presentaban en las islas británicas. Con los primeros peregrinos que se desembarcaron en la mítica embarcación seaflower, también llegaron los leñadores provenientes de Jamaica, quienes pisaron las islas para trabajar esclavizados en las plantaciones de caña de azúcar, tabaco y algodón, lideradas por los puritanos. Esta simbiosis y mezcla de razas comenzó a formar la llamada nación creole. Esta contaba con su propia lengua, cultura y religiosidad, lo cual permitió formar una etnia única en el país, como es el caso de la raizal¹.

Según el escritor e investigador Juan Ramírez Dawkins, los raizales derivan su nombre de las raíces asentadas por los ancestros. Por más de cuatro siglos conviviendo en el mismo espacio, pero ser raizal es más que un abolengo, ser raizal es también mantener respeto por la cultura, por la música, por su lengua creole y sobre todo un respeto a Dios.

¹ Rescatado de: <https://www.radionacional.co/cultura/raizales-un-pueblo-con-cultura-y-tradicion-que-lucha-por-su-autonomia>

Durante el proceso de colonización y esclavitud que perpetuaron los europeos sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se pudo consolidar un lenguaje nativo, propio de la etnia raizal. Se trata del creole, un lenguaje que se construyó en medio de cultivos de algodón, donde británicos ejercían presión a los esclavos para extraer tan preciada materia prima, la cual fortaleció la industria textil en la revolución industrial de Inglaterra.²

Ahora bien, los artículos 1, 7 y 70 de la Constitución Política de 1991 reconocen la diversidad étnica y cultural de Colombia y ordenan su protección. De tal manera que la Corte Constitucional ha expresado que *"el multiculturalismo es el fundamento de la riqueza e identidad plural de la nación colombiana, por lo que los pueblos étnicos que no comparten las formas de vida de la sociedad mayoritaria son sujetos de especial protección constitucional"*.

Ahora bien, dentro de las diferentes etnias que habitan el territorio nacional se registran a los raizales como una comunidad localizada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo artículo 310 de la Carta Magna reconoce y protege su identidad étnica y cultural, estableciendo que el departamento podrá regirse por normas especiales en asuntos de administración, fiscales, financieros, restricción de derecho de circulación y residencia para controlar la densidad poblacional de las islas, regulación del suelo para proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales.

En tal sentido, la Sentencia C-530 de 1993 la Corte Constitucional expuso lo siguiente:

"La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación. El incremento de la emigración hacia las Islas, tanto por parte de colombianos no residentes como de extranjeros, ha venido atentando contra la identidad cultural de los raizales, en la medida en que por ejemplo en San Andrés ello no son ya la población mayoritaria,

² Rescatado de: <https://www.senalcolombia.tv/cine/por-que-se-habla-creole-en-san-andres-y-providencia>

viéndose así comprometida la conservación del patrimonio cultural nativo que es también patrimonio de toda la Nación.”

Dentro de la misma relación de argumentos, la Corte en las sentencias C-086 de 1994 y C-053 de 1999, se pronunció sobre dos demandas que cuestionaron la Ley 47 de 1993 por establecer que el español y el inglés serían las lenguas oficiales en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Las dos sentencias declararon exequibles los apartes demandados y reiteraron la protección especial de la identidad cultural y étnica del pueblo raizal. La Sentencia C-086 de 1994:

“La población raizal de San Andrés y Providencia es un grupo étnico perfectamente definido, como lo evidencian su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y su pertenencia mayoritaria al protestantismo. Negarle tal carácter aduciendo que las islas fueron pobladas por gentes de diversos orígenes raciales, es razón baladí, pues es bien sabido que no existen razas puras. En lo relativo a los empleados públicos, es apenas normal que éstos deban, al menos, hablar el idioma del territorio en que actúan. Lo que sí violaría la Constitución, sería obligar a los isleños a abandonar su lengua, que es parte de su herencia cultural.”

Importancia de la enseñanza del Creole

La lengua creole a pesar de estar presente en la música, la danza, el canto, la cocina tradicional y otras manifestaciones culturales asociadas a la etnia raizal, al igual que otras lenguas nativas, se encuentra en peligro de desaparecer.

De acuerdo con datos presentados por la Secretaría de Educación del Departamento de San Andrés la única Institución que imparte una clase exclusiva de creole es el Colegio Luis Amigó (de carácter privada) de un total de 17 instituciones educativas, a continuación se relaciona tabla con información de los colegios en el departamento:

Ítem	Institución Educativa	Naturaleza
1	Institución Educativa El Carmelo	Oficial
2	Institución Educativa de la Sagrada Familia	Oficial


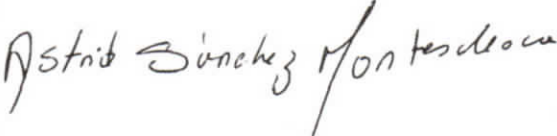




3	Institución Educativa Antonia Santos	Oficial
4	Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School	Oficial
5	Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School	Oficial
6	Institución Educativa Departamental Natania	Oficial
7	Institución Educativa Técnico Industrial	Oficial
8	Institución Educativa Instituto Bolivariano	Oficial
9	Centro Educativo Infantil sueños Alegres	Privada
10	Centro Educativo Renovación El Arca	Privada
11	Centro Educativo Magic World School	Privada
12	Institución Educativa Colegio Modelo Adventista	Privada
13	Institución Educativa Liceo del Caribe	Privada
14	Institución Educativa First Baptist School	Privada
15	Institución Educativa Colegio Cajasai	Privada
16	Institución Educativa Gimnasio Real	Privada
17	Institución Educativa Colegio Luis Amigó	Privada

Adicionalmente, es pertinente aclarar que la Gobernación de San Andrés no tiene un registro sobre cuántas personas en el Departamento hablan la lengua creole.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

De allí la importancia de la aprobación de este proyecto de ley como un esfuerzo mas para preservar la lengua creole y en conexión a ello la etnia raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para explorar las palabras, sonidos y las voces nativas de la isla.


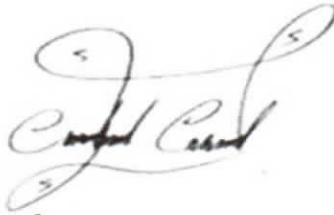
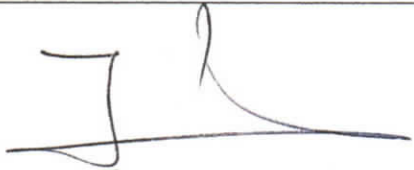
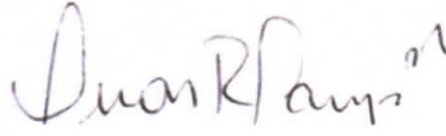
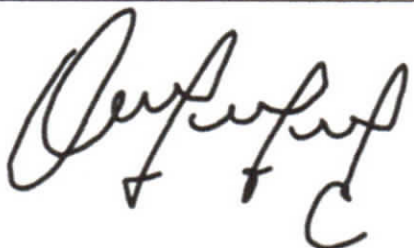


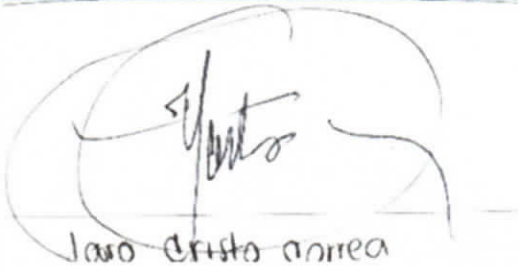
De los Honorables Congressistas,

 JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	 ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara Departamento de Chocó
 JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO Senador de la República	 CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República
 JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS REPRESENTANTE A LA CÁMARA	 OLGA BEATRIZ GONZALEZ CORREA Representante a la Cámara

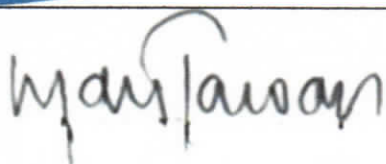
MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 22B | PBX (091) 4325100 | Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.

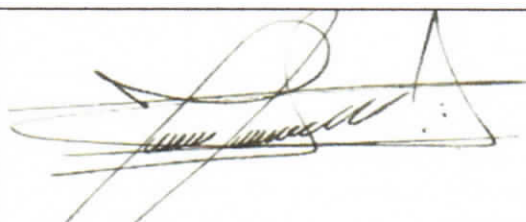
🐦 @jorgemendez0723 📘 Jorge Mendez Hernandez 📸 @jorgemendezescambioradical

 <p>CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX Representante a la Cámara Departamento de Guainía</p>	 <p>CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO. Representante a la Cámara Departamento del Valle del Cauca</p>
 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP-10° Sur Nariño</p>	 <p>ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
 <p>JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS Representante a la Cámara Departamento del Meta</p>	 <p>JAVIER ALEXANDER SANCHEZ Representante electo periodo 2022 - 2026 Departamento de Vichada Representante a la Cámara Departamento de Vichada</p>
 <p>JOHN EDGAR PEREZ ROJAS Representante a la Cámara Departamento de Quindío</p>	 <p>JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA Representante a la Cámara Departamento de Norte de Santander</p>

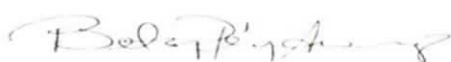
MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN



MAURICIO PARODI DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



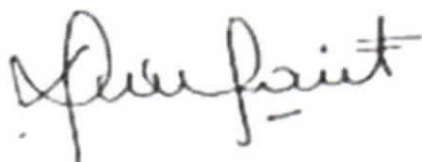
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico



BETSY JUDITH PEREZ ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico



**ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ
GIRALDO**
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.



SANDRA MILENA RAMIREZ CAVIEDES
Representante a la Cámara
Departamento de Magdalena